Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB

DATOS DENUNCIA AMBIENTAL
Radicado: SCQ-131-1552-2026.
PQRSDF WEB: N/A
Fecha de ingreso: 05 de octubre de 2026.
Tipo de infracción: Movimientos de tierra.
Municipio: Guarne.
Vereda: La Hondita.

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-1552-2026

Cordial saludo,

El equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente realizó visita técnica el día 08 de octubre de 2026, en atención a la queja con radicado No. SCQ-131-1552-2026 del 05 de octubre de 2026, en la cual se denunció: *"POR MOVIENTO DE TIERRA, POSIBLEMENTE PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES DONDE SE ESTA VIENDO AFECTADO LOS ÁRBOLES NATURALES Y NACIMIENTOS DE AGUA EN LA PARTE DE ABAJO"*, de la cual se generó el Informe Técnico con radicado No. IT-07071-2026 del 04 de noviembre de 2026, que concluyó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES:

En atención a la queja ambiental SCQ-131-1552-2026, durante la visita técnica realizada el 8 de octubre de 2026 al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 020-0038423, ubicado en la vereda La Hondita del municipio de Guarne, se evidenció la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal sobre individuos arbóreos exóticos establecidos como árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, así como labores de transformación primaria del material maderable y actividades de movimiento de tierras.

El movimiento de tierra corresponde a la adecuación de un área de aproximadamente 723 m² en las coordenadas geográficas 75°26'39,94''O 6°15'14,09''N, destinada, según lo manifestado por el señor Carlos Andrés Gómez, a la conformación de una placa huella. En esta área se observó un talud de corte con una altura estimada de 3,5 metros y superficie de suelo expuesto. Asimismo, se identificaron dos áreas adicionales intervenidas previamente de aproximadamente 6 m² cada una, con taludes de cerca de 1,5 metros de altura, en las coordenadas geográficas 75°26'39,46''O 6°15'14,07''N, aparentemente destinadas a la construcción de cabañas, una de las cuales presenta una estructura metálica instalada. Estas actividades han generado remoción de la cobertura vegetal, del suelo y modificación de la topografía natural del terreno.

Las condiciones observadas en las áreas intervenidas, caracterizadas por la presencia de suelo expuesto y taludes de corte en un terreno con pendientes medias y altas, hacen necesario considerar medidas para prevenir y controlar los procesos erosivos, favorecer la estabilidad de los taludes y manejar adecuadamente las aguas de escorrentía, de conformidad con los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE. Durante la inspección no se evidenciaron obras de control de erosión, medidas de revegetalización ni sistemas para el manejo de aguas lluvias en el área intervenida.

Mediante la inspección ocular y la verificación posterior de la información catastral y las coordenadas geográficas registradas en campo, se estableció la tala de nueve (9) individuos arbóreos adultos de especies exóticas, establecidos como árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, distribuidos entre dos predios. En el inmueble identificado con FMI No. 020-0038423 en cercanías a las coordenadas geográficas 75°26'39''O 6°15'15''N, se registró la intervención de cinco (5) individuos, mientras que en el predio con FMI No. 020-235100 en el punto correspondiente a las coordenadas geográficas 75°26'39''O 6°15'16''N, se constató la tala de cuatro (4) individuos adicionales. La intervención se corroboró mediante la presencia de los respectivos tocones remanentes y de residuos vegetales en las áreas afectadas.

De acuerdo con la identificación realizada durante la visita, los nueve (9) individuos arbóreos talados corresponden a tres (3) ejemplares de pino pátula (Pinus patula), dos (2) de eucalipto (Eucalyptus sp.) y cuatro (4) de ciprés (Cupressus lusitanica). Asimismo, se evidenció la transformación primaria de parte del material maderable mediante el aserrado para la elaboración de tablones, así como la presencia de residuos vegetales derivados de las actividades de tala y transformación, sin que durante la inspección se observaran medidas claramente definidas para su manejo, aprovechamiento o disposición adecuada.

En relación con el aprovechamiento forestal evidenciado, el señor Carlos Andrés Gómez manifestó no contar con los permisos o autorizaciones expedidos por la autoridad ambiental competente y señaló que disponía de una licencia otorgada por la Alcaldía de Guarne. Sin embargo, el documento aportado, correspondiente a la Resolución No. 518 del 5 de diciembre de 2025, hace referencia al predio identificado con FMI No. 020-42014. Adicionalmente, la consulta de las bases de datos corporativas de CORNARE no permitió identificar actos administrativos vigentes que ampararan el aprovechamiento forestal de los nueve (9) individuos arbóreos intervenidos.

Respecto a la posible afectación de nacimientos de agua señalada en la queja ambiental, durante la inspección ocular no se evidenciaron nacimientos al interior del predio identificado con FMI No. 020-0038423. En la parte baja del terreno se observó la construcción de una cuneta que, según lo manifestado por el señor Gómez, tiene como finalidad encauzar las aguas lluvias provenientes de la parte alta. Por lo tanto, con base en las observaciones realizadas durante la visita, no fue posible corroborar la afectación de nacimientos de agua denunciada."

De acuerdo con lo anterior, esta Corporación se encuentra adelantando las gestiones correspondientes para verificar la identificación actual de los predios intervenidos y establecer las personas presuntamente responsables de las actividades evidenciadas.

Asimismo, se adelantan las actuaciones orientadas a requerir a los presuntos responsables, así como a solicitar información a la Administración Municipal de Guarne sobre las actividades constructivas y las licencias urbanísticas correspondientes.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con la protección de los recursos naturales. Si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616, extensiones 212, 213 y 214.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Expediente: SCQ-131-1552-2026
Proyectó: Dahiana A.
Revisó: Manuela
Técnico: Laura Camila Medina